

Informe Final de Auditoría de Cumplimiento



Institución Educativa San Antonio

Vigencia Fiscal 2022

Contraloría Municipal de Rionegro

Agosto de 2023



**MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME
PRELIMINAR DE AUDITORÍA AC– Versión 2.1**

Consejo Directivo

RODRIGO ALEXANDER MONTOYA

Contralor Municipal de Rionegro

CLAUDIA ALEJANDRA URIBE TOBÓN

Contralor Auxiliar de Vigilancia y Control

JAIRO ANTONIO GOMEZ GARCIA

Director de Auditorías

Equipo auditor

Claudia Alejandra Uribe Tobón

Supervisora de Auditoria

Jairo Antonio Gómez García

Líder auditoría

Juan Bautista Jaramillo Arroyave

Auditor

Tabla de Contenido

1. Hechos Relevantes.....	5
1.1. Reseña histórica	5
1.2. Bienes muebles sin tratamiento de disposición final	8
1.3. Ausencia de mantenimiento del Césped	10
1.4. Presupuesto de la vigencia 2022	11
2. Carta de Conclusiones.....	12
2.1. Objetivo de la Auditoría	13
2.2. Fuentes de Criterio.....	14
2.3. Alcance de la Auditoría	18
2.4. Metodología	18
2.5. Limitaciones del proceso.....	18
2.6. Resultados de la Evaluación de Control Fiscal Interno	19
2.7. Conclusiones Generales y Concepto de la Evaluación Realizada	20
2.8. Rendición de la Cuenta	21
2.9. Informe de auditorías anteriores	22
2.10. Plan de Mejoramiento	22
2.11. Cuadro resumen Hallazgos.....	23
3. Seguimiento a Acciones Ambientales.....	24
3.1. Punto ecológico en la sede Vilachuaga.....	30
3.2. Punto ecológico en la sede Santa Teresa.....	30
4. Resultados de auditoría	32
4.1. Contratos ejecutados	32
4.2. Beneficio de control fiscal de auditoría de carácter cualitativos.	34
4.3. Relación hallazgos	35

Contenido de Tablas

Tabla 1. Papel de Trabajo PT 24-AC Riesgos y Controles	19
Tabla 2. PT 26-AF Rendición y evaluación de la cuenta vigencia 2022.....	21
Tabla 3. Tipificación Hallazgos de auditoría	23
Tabla 4. Relación contractual vigencia 2022	33

Contenido de Ilustraciones

Ilustración 1. Registro fotográfico del recorrido realizado a la I.E. San Antonio	9
Ilustración 2. Registro fotográfico del recorrido realizado a la I.E. San Antonio	10

Ilustración 3. Área de almacenamiento de los residuos sólidos en la I.E. San Antonio	26
Ilustración 4. Área de almacenamiento de los residuos sólidos de la I.E. San Antonio	26
Ilustración 5. Imagen de Notipecosa del proyecto ambiental escolar PRAES	27
Ilustración 6. puntos ecológicos de la I.E. San Antonio primer piso	28
Ilustración 7. Imagen de los puntos ecológicos en las aulas de clases de la I.E.	29
Ilustración 8. ausencia de puntos ecológicos en el segundo piso de la I.E. San Antonio, sede principal.....	29
Ilustración 9. Punto ecológico de la sede Vilachuaga	30
Ilustración 10. Punto ecológico de la sede Santa Teresa.....	31
Ilustración 11. Huerta Ecológica en la sede de Santa Teresa.....	31
Ilustración 12. Compostera en la sede de Santa Teresa.....	32
Ilustración 13. Acta de liquidación del contrato No. 006-2022.....	43

1. Hechos Relevantes

1.1. Reseña histórica

La Institución Educativa a través de su historia ha tenido varios nombres, en el año 1964 se llamó Escuela Urbana de Varones Jairo Jaramillo y su director era Manuel Adán Gómez. Entre los años 1965 a 1968 la escuela tuvo varios directores Alonso Echeverri, Raúl Villa, quienes fueron directores de la Escuela Urbana de Niñas.

En el año 1973 Carmen Gómez y Rocío Gómez fueron directoras de las 2 escuelas. De 1974 a 1980 fueron directores de las escuelas Señora Esther Sofía Puerta, Julián Henry Echeverri y Ligia Garzón.⁵ En 1982 cuando empieza a funcionar el bachillerato como un anexo del José María Córdoba y es encargada la docente Socorro Gaviria y María Patricia Sáenz como educadora; más tarde recibe el nombre de Liceo Ana Gómez de Sierra y es nombrado rector Gonzalo Ramírez. En el año 1994 el colegio recibe el nombre de Concentración Educativa San Antonio y es nombrado rector al señor Bernardo Valencia Álvarez, luego se cambia el nombre por Colegio San Antonio, pero desde hace unos pocos años recibió el nombre de Institución Educativa San Antonio.

El primero de bachillerato en San Antonio empezó el 4 de marzo de 1970 con el nombramiento de la profesora Socorro Gaviria Uribe. El grupo que inició lo hizo en un salón de la escuela de Niñas en la jornada de la tarde. El presidente de la acción comunal de este corregimiento, don Heriberto González (tato), vio la necesidad de construir un colegio en propiedad y pasó el proyecto al municipio quien lo aprobó y empezaron la construcción en la manga que servía de recreo a las niñas de la escuela. La comunidad realizaba convites los domingos para ayudar a levantar los muros y corredores del colegio que tanto anhelaban; así se levantó el primer piso. El día de la inauguración del primer piso, el colegio llevó el nombre de Ana Gómez de Sierra, debido a que dicha Senadora y su esposo Nicolás Sierra donaron las tejas para el techo del segundo piso y 50 sillas universitarias para que los jóvenes recibieran la formación que buscaban. El primer rector del colegio nombrado en posesión, fue Oscar Cardeño quien duró poco, lo reemplazó Don Gonzalo Ramírez trasladado del Liceo José María Córdoba a quien le tocó la creación de los otros grados y el nombramiento de los profesores faltantes como Daniel Acosta, Blanca Ruth Giraldo, Leticia Sánchez algunos aún laboran en nuestra Institución, Nora García una de las coordinadoras más queridas que ha tenido la Institución y Claudia Gil quien hace algunos años se retiró de nuestra Institución. Los profesores que

faltaban para atender la creación del tercero de bachillerato fueron nombrados por Secretaría de Educación Departamental y fueron Fátima Castaño, Mariela Bedoya y Duqueiro Valencia. Este último docente laboró hasta el año 2016 en la Institución.

La primera proclamación de bachilleres se obtuvo en 1986 con 11 graduandos, el colegio iba creciendo día a día, con el recibimiento de jóvenes que viven en Rionegro, La Ceja y veredas cercanas a San Antonio y los jóvenes de aquí mismo que buscaban la formación para el futuro. Las diferentes administraciones que ha tenido el municipio de Rionegro han dado apoyo al colegio para terminar la construcción de la biblioteca, salones y oficinas. La asociación de padres de familia, estamento fundamental en la Institución ayuda a la comunidad educativa a desarrollar varios proyectos en pro del crecimiento personal. La Institución goza de un profesorado en su mayoría licenciado en las diferentes áreas del saber, que necesitan los jóvenes para lograr una formación integral. Mediante Resolución 013 del 22 de enero de 2010, se fusionan los siguientes establecimientos educativos, INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO, CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA TERESA Y CENTRO EDUCATIVO RURAL VILACHUAGA, en una sola Institución Educativa, que en adelante se seguirá denominada: INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO. Dicha Institución prestará sus servicios en las siguientes direcciones: Barrio San Antonio Calle 23 # 55 B 36, teléfono 5616610; Vereda Vilachuaga, teléfono 5611442; Vereda Santa Teresa, teléfono 5610780 del Municipio de Rionegro.

La Institución Educativa San Antonio, se ha posicionado como una de las instituciones a nivel ALTO con mejores resultados académicos en las pruebas del Estado, (ICFES). En el año 2016 se inició con jornada única en Transición y Básica Primaria de la sede principal y en 2017 con Básica Secundaria y las sedes Santa Teresa y Vilachuaga.

Desde el año 2016, bajo la dirección del rector Carlos Eduardo Velásquez, la Institución tiene resolución de jornada única en la Sede Vilachauga, Santa Teresa y la Sede Principal hasta el grado noveno. En el año 2020 la institución Educativa funcionó de forma virtual debido a la pandemia causada por el virus COVID-19. La institución siempre ha tenido alrededor de entre setecientos cincuenta (750) a novecientos (900) estudiantes y por eso a veces tiene 1 coordinador y otras veces 2 coordinadores, en este año de pandemia falleció el rector Don Carlos y el licenciado Orlando Jaramillo quedó como rector encargado todo el resto del año.

Para el año 2021 fue nombrado rector en propiedad el magister Jhon Jairo Álzate Castaño, para este año se acondiciono el colegio para que los estudiantes volvieran al colegio en metodología de alternancia, llegamos a tener alrededor de 980 estudiantes.

Además como hecho histórico, los estudiantes de la I.E. San Antonio en el mes de abril de 2022, reciben la nueva sede, donde se prestará el servicio educativo, una infraestructura que cumple con todos los requisitos para ser uno de los mejores establecimientos en Antioquia, un colegio 10.

Juan Sebastián Castro, Secretario de Educación, Jhon Jairo Álzate, rector de la Institución Educativa, padres de familia, representante de la Personería Municipal, del consejo directivo, docente y estudiantes se mostraron emocionados al recorrer los nuevos espacios y ambientes de aprendizaje con los que cuenta la infraestructura, ubicada en el sector de Gualanday.

Basados en los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional (MEN), la Sede Principal que se estrenó cumple con los requisitos para ser un Colegio 10, pues cuenta con cantidad de aulas de clase correspondiente a la población estudiantil, laboratorios especializados, biblioteca, aulas de estudio, emisora y grandes espacios exteriores con canchas para practicar diferentes disciplinas deportivas, así como zonas verdes.

En esta mega obra educativa se invirtieron más de 28 mil millones de pesos COP con el fin de garantizarle a los más de quince mil (15.000) estudiantes espacios óptimos para una educación de calidad.

Otra gran noticia es que a la Institución Educativa San Antonio se le entregó la Resolución N° 1218 del 24 de noviembre de 2021, para la implementación de la Fase 1 y 2 del proyecto Institución Urbana Bilingüe del municipio de Rionegro en modalidad bilingüismo nacional, por lo tanto, los nuevos espacios serán de gran utilidad para esta apuesta institucional, en el año 2022 se empezó el programa de bilingüismo y fue nombrada una segunda coordinadora en encargo y se escogió a Magda Milena González.

Para el año 2023 se continuo con el programa de bilingüismo, iniciando con novecientos veinte (920) estudiantes en la sede principal, diez y siete (17) estudiantes en la Sede Vilachuaga y diez y siete (17) en la Sede Santa Teresa.

Por otro lado, mediante la Resolución 0367 del 26 de mayo de 2023, “*Por la cual se realiza el traslado de unos directivos docentes adscritos a la planta de cargos de las instituciones educativas oficiales del municipio de Rionegro, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP)*”, en la cual fue trasladado el licenciado Hugo Orlando Martínez Cárdenas a la I.E. San Antonio.

Por otro lado, durante el desarrollo del proceso auditor se evidenciaron situaciones que incidieron en los diferentes procedimientos aplicados. En la presente vigencia la Secretaría de Educación del Municipio de Rionegro realizó traslado de rectores mediante Resolución 0367 del 26 de mayo de 2023 “*Por la cual se realiza traslado de unos directivos docentes adscritos a la planta de cargos de las Instituciones Educativas oficiales del Municipio de Rionegro, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP)*”, que al inicio de la fase de planeación de la auditoria no se habían realizado el correspondiente empalme, dificultando las labores de la Auditoría debido a que desconocían la temática a auditar, no hubo una entrega de funciones propiamente, dado que algunos de los encargados no lo estaban formalmente, así mismo según la resolución los rectores debían posicionarse en la nueva Institución Educativa desde el día 13 de junio del presente año, pero al momento de la instalación de la Auditoría fue posible contar con la participación de los dos rectores el entrante y el saliente, siendo este último que durante la AC atendió el proceso auditor.

1.2. Bienes muebles sin tratamiento de disposición final

En la prueba de recorrido a la I.E. San Antonio, el auditor observó que en primera planta de las áreas comunes de las instalaciones de la I.E. San Antonio se encuentra un inventario de bienes muebles arrumados, con posible alto riesgo de ocasionar accidentes a la comunidad estudiantil y afectación de contaminación visual, como se describe en las siguientes imágenes:

Ilustración 1. Registro fotográfico del recorrido realizado a la I.E. San Antonio



Fuente: registro fotográfico tomado por el Auditor.

Las imágenes anteriores también afectan el acceso a las áreas comunes y a la movilidad de la comunidad estudiantil.

1.3. Ausencia de mantenimiento del Césped

En la prueba de recorrido del proceso auditor se observó que las áreas verdes de la I.E. tienen ausencia de gestión de mantenimiento de las zonas verdes, como se describe en las siguientes imágenes:

Ilustración 2. Registro fotográfico del recorrido realizado a la I.E. San Antonio



Fuente: registro fotográfico tomado por el Auditor.

1.4. Presupuesto de la vigencia 2022

Mediante el Acuerdo Consejo Directivo No.07 del 3 de diciembre de 2021, se aprueba el presupuesto Ingresos y Egresos de la Institución Educativa San Antonio del municipio de Rionegro de la vigencia fiscal 2022, en la suma de Ciento diez y nueve mil setecientos sesenta y un mil cuatrocientos pesos (119.771.400 COP).

El presupuesto inicial de ingresos y egresos de la vigencia 2022, expedido del software de Saimyr del Fondo de Servicios Educativos FSE, es de Ciento veinte y tres millones novecientos diez y siete mil seiscientos veinticinco pesos (123.917.625 COP) tiene diferencia al compararlo con el presupuesto aprobado de Cuatro millones ciento cuarenta y seis mil doscientos veinticinco pesos (4.146.225 COP), es decir, el presupuesto que presenta la I.E. San Antonio a través de SIA Contralorías es inferior al presupuesto del FSE.

Con relación al presupuesto apropiado de ingresos de la I.E. San Antonio administrado por el FSE por Ciento cuarenta y seis millones trescientos cincuenta mil setecientos noventa y cinco pesos (146.350.795 COP), la ejecución de los ingresos fue de setenta y dos millones ochocientos setenta y siete mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos (72.877.434 COP) equivalente al 49,80% del presupuesto definitivo, es decir, se dejaron de ejecutar de ingresos setenta y tres millones cuatrocientos setenta y tres mil trescientos sesenta y un pesos (73.473.361 COP).

También se observó que el presupuesto ingresos inicial por gratuidad FSE fue de ochenta y nueve millones de pesos (89.000.000 COP) se ejecutó sesenta y cinco millones seiscientos cincuenta y siete mil sesenta y dos pesos (65.957.062 COP) equivalente al 73,77% del presupuesto inicial.

Con relación a los egresos de la I.E. San Antonio del FSE del presupuesto apropiado por Ciento cuarenta y seis millones trescientos cincuenta mil setecientos noventa y cinco pesos (146.350.795 COP), la ejecución fue cincuenta y tres millones novecientos trece mil doscientos sesenta y cinco pesos (53.913.265 COP) equivalente al 36,84% dejados de ejecutar por noventa y dos millones cuatrocientos treinta y siete mil quinientos treinta pesos (92.437.530 COP).

2. Carta de Conclusiones

Rionegro, agosto de 2023

Señor
Jhon Jairo Álzate Castaño
Rector
I.E. San Antonio
Municipio de Rionegro

Respetada señor Álzate Castaño,

La Contraloría Municipal de Rionegro, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política de Colombia modificado por el artículo 1° del Acto Legislativo No 04 de 2019 y el artículo 3 del Decreto Ley 403 de 2020, el cual fortaleció el ejercicio del control fiscal y con el propósito de desarrollar a cabalidad el Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial – PVCFT de la Contraloría Municipal de Rionegro vigencia 2023, practicó Auditoría de Cumplimiento AC a la Institución Educativa I.E. San Antonio con el fin de determinar si los recursos propios se utilizaron de manera eficiente, eficaz y oportuna.

Es responsabilidad de la Entidad, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en la auditoría de cumplimiento realizada a la Institución Educativa I.E. San Antonio, sobre la ejecución contractual de la vigencia 2022, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los Principios fundamentales de auditoría y las directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en la Resolución 215 de diciembre 30 de 2022, proferida por la Contraloría Municipal de Rionegro, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios requieren de parte de la Contraloría Municipal de Rionegro la observancia de las exigencias profesionales y éticas que demandan de una

planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por la Institución Educativa tales como:

- ✓ Organigrama Institucional.
- ✓ Manual de contratación aplicado en los procesos contractuales en la vigencia 2022.
- ✓ Plan anual de adquisiciones y bienes, su ejecución y acto administrativo de adopción de dicho plan, vigencia 2022.
- ✓ Ejecución presupuestal de ingresos y gastos.
- ✓ Manual de funciones
- ✓ Certificado de menor cuantía para contratar
- ✓ Relación de contratos pendientes de liquidar
- ✓ Certificación de cuantos contratos fueron suscritos en la vigencia 2022 con el valor total de los mismos.
- ✓ Expedientes contractuales de la vigencia 2022

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el Sistema de información de Auditorías establecido para tal efecto y los archivos del proceso auditor.

2.1. Objetivo de la Auditoría

Objetivo General

Determinar si los recursos a cargo de la Institución Educativa I.E. San Antonio correspondiente a la vigencia 2022, se utilizaron de manera eficiente, eficaz, oportuna, con equidad y teniendo en cuenta la gestión ambiental.

2.2. Fuentes de Criterio

Las fuentes de los criterios de evaluación se derivan de la Constitución Política de Colombia, las Leyes, los Decretos y la Jurisprudencia; además el Punto de Control tiene Plan estratégico, programas, proyectos, resoluciones, manuales, acuerdos y recursos auditables, los cuales fueron ampliados en la fase de planeación de la auditoría de cumplimiento:

- Ley 489 de 1998 “Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”, artículo 3.
- Ley 610 de 2000 “Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías”.
- Ley 1952 del 28 de enero de 2019, Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.
- Ley 599 de 2000 “Por la cual se expide el Código Penal”
- Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”.
- Ley 1150 de 2007, “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”
- Constitución Política de Colombia, artículo 209, “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”
- Ley 1474 de 2011 “*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, artículo 73*”.

- Ley 909 de 2004 “*Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones*”
- Ley 87 de 1993 “*Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones*”
- Decreto 1082 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional*” artículo 2.2.1.1.4.1 y artículo 2.2.1.1.4.3.” “*Reglamenta el sistema de compras y contratación pública. Las Entidades Estatales deben procurar el logro de los objetivos de dicho sistema definidos por Colombia Compra Eficiente. Los partícipes de este sistema son: las Entidades Estatales que adelantan Procesos de Contratación; Colombia Compra Eficiente; los oferentes en los Procesos de Contratación; los contratistas; los supervisores; los intervenidores y las organizaciones de la sociedad civil y los ciudadanos cuando ejercen la participación ciudadana en los términos de la Constitución Política y de la ley.* (Artículo 2.2.1.1.1.1 y 2.2.1.2.5.3)”
- Decreto 403 de 2020 “*Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal*”, artículo 124, 125 y 126”.
- Decreto 1499 de 2017 “*Reglamenta el alcance del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de los organismos y entidades del Estado*”.
- Decreto 943 de 2014 “*Adóptese la actualización del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado colombiano (MECI), en el cual se determinan las generalidades y estructura necesaria para establecer, implementar y fortalecer un Sistema de Control Interno en las entidades y organismos obligados a su implementación*”.
- Decreto 338 de 2019 “*Establece estrategias para prevenir la materialización de prácticas corruptas al interior de las instituciones públicas con el fin de detectar de manera oportuna acciones que puedan comprometer los recursos públicos o para evitar prácticas contra la administración pública*”.

- Resolución No.010 del 13 de enero de 2023 “*Por la cual se establecen los métodos sobre la rendición y revisión de la cuenta de los Sujetos y los Puntos de Control en la Contraloría Municipal de Rionegro para la vigencia 2022*”.
- Manual de Contratación del I.E. Educativa San Antonio, “*Por medio del cual se dictan disposiciones para el proceso contractual*”.
- Manual de Supervisión del I.E. Educativa San Antonio, “*Por medio del cual se dictan disposiciones para el proceso de supervisión*”.
- Modelo Integrado de Planeación y Gestión, Dimensión 6 Gestión del conocimiento y la innovación, MIPG “*Ayuda a gestionar el conocimiento de la entidad. Cultura de compartir y difundir*”.
- Ley 872 de 2003 “*Por la cual se crea el sistema de gestión de la calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público y en otras entidades prestadoras de servicios*”.
- La certificación ISO 9001:2015 “*está enfocada a incrementar la eficiencia y eficacia del sector público, para conseguir servicios de calidad, satisfacer las necesidades del público, ofrecer un buen servicio, respetando así el gasto que se destina al funcionamiento de las instituciones*”.
- Acto legislativo 04 de 2019 “*Por medio del cual se reforma el Régimen de Control Fiscal*”.
- Ley 715 de 2001 Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.
- Decreto 111 de 1996 “*Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto*”.
- *Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.”*
- Guía de Fondos de Servicios Educativos – Ministerio de Educación Nacional.
- Decretos municipales en el manejo de los fondos educativos.

- Resolución 2184 de 2019, por la cual se modifica la resolución 668 de 2016 sobre el uso racional de bolas plásticas y se adoptan otras disposiciones.
- Resolución 2400 de 1979, por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo
- Ley 9 de 1979, por la cual se dictan medidas sanitarias
- Ley 99 de 1993, Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones.
- Artículos 79 y 80 de la Constitución Política de Colombia
- Ley 1549 de 2012 “*Por medio de la cual se fortalece la institucionalización de la política nacional de educación ambiental y su incorporación efectiva en el desarrollo territorial*”.
- Ley 115 de 1994 “*ARTICULO 5o. Fines de la educación. De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, la educación se desarrollará atendiendo a los siguientes fines: (...) 10. La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de la vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y la defensa del patrimonio cultural de la Nación*”.
- Ley 9 de 1979 *Código sanitario Nacional del Congreso de Colombia*, “*Por la cual se dictan medidas sanitarias y ambientales aplicables a todo establecimiento*”.
- Ley 373 de 1997, “*Por la cual se establece el programa para uso eficiente y ahorro del agua*”
- Decreto 3930 de 2020, “*Usos del agua y residuos líquidos, acogido por el Decreto 1076 de 2015*”.
- Decreto 1076 de 2015, “*Por medio del cual se expide el Decreto Único, reglamentario del Sector Ambiente Desarrollo Sostenible y se menciona entre otras, consideraciones con respecto a las aguas residuales y al uso de aguas subterráneas*”.

- La norma Técnica Colombiana NTC 4595 de 2015, “*Relacionada con el Planteamiento y diseño de instalaciones y ambientes escolares*”.
- Norma Técnica Colombiana NTC 4596 “*Señalización para Instalaciones y Ambientes Escolares*”
- Resolución 627 de 2006, “*Por la cual se establece la norma de emisión de ruido y ruido ambiental*”.
- Decreto 2106 de 2019, “*Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública*”
- Decreto 247 de 02 de noviembre de 2012, “*por medio del cual se adopta el reglamento para el funcionamiento de los fondos de servicios educativos de las instituciones educativas oficiales del municipio de Rionegro-Antioquia*”.

2.3. Alcance de la Auditoría

Evaluar el cumplimiento de la normatividad en las actividades y de los procesos de Gestión adelantados por institución Educativa I.E. San Antonio, correspondiente a la vigencia 2022 y si los recursos económicos fueron manejados de manera eficiente, eficaz y oportuna.

2.4. Metodología

Para el desarrollo de la Auditoria en mención se requiere seguir los procesos y procedimientos establecidos en la Guía de Auditoria Territorial GAT Versión 3.0, Adoptados por esta Contraloría mediante la Resolución 215 del 30 de diciembre de 2022, y al Procedimiento de Auditorias PR-VC-01 de la Contraloría Municipal de Rionegro.

2.5. Limitaciones del proceso

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones atribuibles al auditado que incidieran en el desarrollo y resultados de la auditoría.

Con respecto a los tiempos estipulados en el Plan de Vigilancia y Control Territorial 2023 de la Contraloría Municipal de Rionegro para el desarrollo de las diferentes

etapas del presente proceso auditor si se presentaron limitantes, siendo insuficiente para realizar un estudio exhaustivo de todo el proceso a evaluar.

2.6. Resultados de la Evaluación de Control Fiscal Interno

De acuerdo por el Papel de Trabajo PT 24-AC Riesgos y Controles, establecida por la GAT versión 3.0, los resultados en la calificación sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno del asunto o materia auditada depende de las siguientes variables:

Evaluación de los componentes de control: ambiente de control, evaluación del riesgo, sistemas de información y comunicación, procedimientos y actividades de control y supervisión y monitoreo, con una ponderación de 10% sobre el resultado global, alcanzaron una calificación total de INADECUADO.

Valoración del diseño de los controles que intentan mitigar los riesgos de incumplimiento identificados, con una ponderación de 20% sobre el resultado global que alcanzó una calificación total de INEFICIENTE.

Por su parte, el Riesgo Combinado (Riesgo Inherente por el Diseño del Control), obtuvo un resultado MEDIO.

Valoración de la efectividad de los controles que intentan mitigar los riesgos de incumplimiento identificados, con una ponderación de 70% sobre el resultado global que alcanzó una calificación CON DEFICIENCIAS.

Se emite un concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de INEFECTIVO, dado que, de acuerdo con los criterios establecidos, la evaluación arrojó una calificación de 2,0, como se ilustra en la siguiente tabla:

Tabla 1. Papel de Trabajo PT 24-AC Riesgos y Controles

COMPONENTES DE CONTROL INTERNO	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente*Diseño del control)	VALORACIÓN EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO DEL ASUNTO O MATERIA
-10%	-20%		-70%	
INADECUADO	INEFICIENTE	MEDIO	CON DEFICIENCIAS	2,0 INEFFECTIVO

Fuente: Calificación del Papel de Trabajo PT 24-AC Riesgos y Controles

Preparo: Equipo Auditor

2.7. Conclusiones Generales y Concepto de la Evaluación Realizada

Como resultado de la auditoría realizada, la Contraloría Municipal de Rionegro, emite un concepto con **Incumplimiento Material con Reserva**, sobre la base de la valoración de la materialidad realizada mediante el Papel de Trabajo PT-25 AC Materialidad, consideramos que, salvo en lo referente a las situaciones descritas en las Hallazgos con incidencia administrativas que hacen parte del informe preliminar, la información acerca de la materia controlada en la entidad auditada resulta conforme, en todos los aspectos significativos con los criterios aplicados.

Este concepto se fundamenta sobre la base del trabajo de auditoría y determinados en los siguientes criterios, definidos en la fase de planeación de la auditoria:

1 Criterio: Verificar la existencia del Plan Anual de Adquisiciones, su publicación en la página web del Punto de Control de acuerdo con lo indicado en el artículo 6 en el Decreto 1510 de 2013.

2 Criterio: Comprobar la labor de los supervisores, con el fin de determinar si da cuenta del cumplimiento del objeto contractual, además verificar el oficio de designación de los Supervisor, artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y lo contenido en el Manual de Contratación Ley 1150 de 2007 articulo 11.

3 Criterio: Verificar las deducciones por retenciones por el concepto de ICA, en los contratos en que sean exigible por lo establecido en el acuerdo 023 de 2018 del Estatuto Tributario del Municipio de Rionegro.

4 Criterio: Comprobar el estado del Sistema de Control Interno en la I.E. San Antonio, en los términos que señala los artículos 209 y 269 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 87 de 1993. Revisar los informes de auditoría interna de Control Interno de la vigencia 2022 de acuerdo con la Ley 1474 de 2011 y la Ley 87 de 1993.

5 Criterio: Evidenciar la adecuada custodia de la información que soporta las actividades del proceso contractual literales b) y c) del artículo 4, artículos 11 y 15 de la Ley 594 de 2000.

6 Criterio: Decreto 1082 de 2015, el artículo 2.2.1.2.5.3 establece que las Entidades Estatales deben contar con un manual de contratación, el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente.

7 Criterio: Verificar si el punto de control actúa conforme de los principios de la Contratación estatal de transparencia, económica y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa de conformidad con la Ley 80 de 1993 II De los principios de la contratación estatal, “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”.

8 Criterio: Revisar el cumplimiento de la Ley 1549 de 2012 (julio 5): Por medio de la cual se fortalece la institucionalización de la Política Nacional de Educación Ambiental y su incorporación efectiva en el desarrollo territorial. Artículos 7 °,8 ° y 9 °, en los cuales se consagra el Fortalecimiento de la incorporación de la educación ambiental en la educación formal (preescolar, básica, media y superior), a través del fortalecimiento de los Proyectos Ambientales Escolares (PRAES).

9 Criterio: Verificar el cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana NTC 4596 “Señalización para Instalaciones y Ambientes Escolares”.

10 Criterio: Verificar el cumplimiento de lo indicado en el Manual de uso, conservación y mantenimiento de Infraestructura Educativa de Ministerio de Educación Nacional, capítulo 8. Plan de Mantenimiento Escolar-PME.

11 Criterio: Artículos 7, 12 y 14 de la Ley 1712 de 2014, lo anterior lo conlleva al incumplimiento de los principios expresados en el Artículo 2 y 3 de la misma Ley.

2.8. Rendición de la Cuenta

Como resultado de la rendición de la cuenta, la I.E. San Antonio para la vigencia 2022 cumple con el criterio establecido en la Resolución 010 del 13 de enero de 2023, con una calificación de cumplimiento de puntaje de 97,90 puntos superior a 80 de referencia y por tanto el concepto de la rendición de la cuenta es FAVORABLE.

Tabla 2. PT 26-AF Rendición y evaluación de la cuenta vigencia 2022

VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100	0,10	10,00

Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	97,6	0,30	29,29
Calidad (veracidad)	97,60	0,60	58,67
CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			97,90
Concepto rendición de la cuenta a emitir			Favorable

Fuente: Rendición de la cuenta en SIA Contralorías de la vigencia 2022

Preparo: Equipo auditor califico el PT 26-AF Rendición y evaluación de la cuenta vigencia 2022

2.9. Informe de auditorías anteriores

En la prueba de recorrido no se evidenciaron ningún tipo de informes de auditorías de años anteriores internas o externas.

2.10. Plan de Mejoramiento

El Punto de Control, Institución Educativa I.E. San Antonio del municipio de Rionegro, deberá elaborar el Plan de Mejoramiento de la vigencia 2022, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría Municipal de Rionegro, como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe. Los avances de este deberán ser reportados a través del Sistema de Rendición de Cuentas - SIA Contralorías.

La I.E. de las vigencias anteriores, no adquirió planes o acciones de mejora, toda vez que el punto de control no fue objeto de auditorías por parte de los entes de control.

2.11. Cuadro resumen Hallazgos

En el desarrollo de la presente auditoría se establecieron nueve (09) hallazgos como se relacionan a continuación:

Tabla 3. Tipificación hallazgos de auditoría

Cuadro tipificación hallazgos		
Tipo de hallazgos	Cantidad	Valor (COP)
1. Administrativos (total)	09	0
2. Disciplinarios	0	0
3. Penales	0	0
4. Fiscales	0	0
5. Sancionatorios	0	0
6. Beneficios fiscales cualitativos	02	0

Elaboró: Equipo auditor

Atentamente,

CLAUDIA ALEJANDRA URIBE TOBÓN
Contralora Auxiliar de Vigilancia y Control

3. Seguimiento a Acciones Ambientales

En el proceso auditor, el auditor revisó que procesos o actividades adelantó en la vigencia 2022 la Institución Educativa I.E. San Antonio de Rionegro, en el compromiso de disminuir la afectación al medio ambiente, mediante la implementación de programas y proyectos que generen una cultura ambiental en funcionarios y contratistas, que prevengan, minimice y controle los impactos ambientales adversos de sus procesos institucionales, promoviendo la cultura de las buenas prácticas ambientales y el uso racional de los recursos naturales.

En el marco de las siguientes normas:

- Artículo 79 de la Constitución Política consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la integridad de este.
- Artículo 80 de la Constitución Política dispone que el Estado deberá proteger los recursos naturales y prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.
- Artículo 1° de la Ley 99 de 1993, “*La acción para la protección y recuperación ambiental del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado*”.
- Ley 697 de 2001 “*Se regula lo relativo al uso racional y eficiente de energía y se promueve la utilización de energías alternativas, estableciendo que el uso racional y eficiente de la energía (URE) es un asunto de interés social, público y de conveniencia nacional*”.
- Ley 9 de 1979 “*Se regula lo relativo a las condiciones sanitarias del ambiente y las necesarias para asegurar el bienestar y la salud humana*”.
- Que la Ley 373 de 1997 contiene el programa para uso eficiente y ahorro del agua.
- Artículos 32 y 34 del Decreto Ley 2811 de 1974 “*regulan lo relativo a la gestión de productos químicos, sustancias tóxicas y radioactivas, así como de los residuos, las basuras, desechos y desperdicios*”.
- Ley 1252 de 2008 “*Establece en su artículo 4° las formas de gestión de los residuos peligrosos*”.

- Decreto 4741 de 2005, “Que reglamenta la prevención y el manejo de residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral y que a su vez regula los aspectos de generación, almacenamiento, transporte, tratamiento y eliminación de este tipo de residuos”.
- Decreto 1076 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”.
- Resolución 2184 de 2019, “Por la cual empezará a regir en el 2021 el código de colores blanco, negro y verde para la separación de residuos en la fuente con el objetivo de fomentar la cultura ciudadana en materia de separación de residuos en el país”, expedida por el Ministerio de Ambiente.

En consecuencia, la I.E. San Antonio adolece de una Política de Gestión Ambiental, no cuenta con matriz de identificación de riesgos ambientales, no tiene una metodología que permita identificar y valorar los impactos ambientales generados durante la ejecución de las actividades institucionales.

La I.E. presupuestó en la vigencia 2022 para el componente ambiental seis millones (6.000.000 COP) de los cuales dos millones (2.000.000 COP) para cada una de las sedes de San Antonio, Vilachuaga y Santa teresa, pero los recursos no fueron por la I.E. en la vigencia 2022.

La I.E. invirtió para el componente ambiental en las siguientes actividades del PGIRS doscientos mil pesos (200.000 COP), ASEO cuatrocientos mil pesos (400.000 COP) y RECICLAJE doscientos mil pesos (200.000 COP), es decir el total invertido fue por ochientos mil pesos (800.000 COP).

El proyecto ambiental escolar PRAES ejecutado en la I.E. San Antonio denominado PECOSA con el objeto de “aprender de todo el manejo de residuos sólidos y el reciclaje”, este proyecto lleva varios años vigentes y se ha logrado inculcar en la comunidad educativa todo el tema del cuidado del medio ambiente y el reciclaje. La I.E. almacena los residuos sólidos en una área de la salida de emergencia del segundo piso, perjudicando el acceso de salida de la comunidad educativa, como se describe en las siguientes imágenes:

Ilustración 3. Área de almacenamiento de los residuos sólidos en la I.E. San Antonio.



Preparo: Auditor

Ilustración 4. Área de almacenamiento de los residuos sólidos de la I.E. San Antonio



Preparo: Auditor

Ilustración 5. Imagen de Notipecosa del proyecto ambiental escolar PRAES



Imagen de una área común de la I.E. San Antonio.

Preparo: Auditor

También se relacionan de la vigencia 2022, los Proyectos Ambientales Escolares PRAES, impulsados, fortalecidos y dirigidos en el marco del convenio municipio de Rionegro, Cornare y Prodepaz en la sede de Santa teresa con la Huerta Ecológica Escolar cuyo objeto “*Aprender a sembrar con abonos naturales*” por inversión de quinientos mil pesos (500.000 COP) y en la sede principal San Antonio con el Mariposario cuyo objeto “*Aprender varios temas a través del tema de las mariposas y el cuidado de las especies*” por inversión de doscientos mil pesos (200.000 COP) y la huerta plantas medicinales cuyo objeto “*Aprender a sembrar plantas medicinales y a través de esto estudiar ciencias naturales,*” sin inversión.

Los recursos anteriores por setecientos mil pesos (700.000 COP) fueron donados por la comunidad estudiantil para su ejecución en la vigencia 2022.

Por otro lado, la I.E. San Antonio tiene implementado varios puntos ecológicos en la primera planta de las áreas comunes de la I.E. para la separación y clasificación

de residuos ordinarios, con código de colores para la separación de residuos sólidos en la fuente, así:

- a. Color verde para depositar residuos orgánicos aprovechables
- b. Color blanco para depositar los residuos aprovechables como plástico, vidrio, metales, multicapa, papel y cartón.
- c. Color negro para depositar los residuos no aprovechables.

Ilustración 6. puntos ecológicos de la I.E. San Antonio primer piso



Fuente: Imágenes de dos puntos ecológicos en el primer piso.

Además la I.E. San Antonio tiene en cada una de las aulas de clases un punto ecológico con los recipientes más pequeños y en algunas aulas los alumnos colaboran con el uso de botellas plásticas para llenarlas de plásticos y envolturas de mecatos y otros, como se describe en la siguiente imagen.

Ilustración 7. Imagen de los puntos ecológicos en las aulas de clases de la I.E.



Fuente: Aula de clase con punto ecológico de la I.E.

Pero se observó que en la segunda planta de la I.E. San Antonio no hay implementado puntos ecológicos y las señoritas del equipo de aseo, deben separar los residuos en forma rudimentaria como se describe en las siguientes imágenes.

Ilustración 8. ausencia de puntos ecológicos en el segundo piso de la I.E. San Antonio, sede principal.



Fuente: Imagen del segundo piso, separando los residuos sólidos.

3.1. Punto ecológico en la sede Vilachuaga

La profesora encargada de la sede Vilachuaga tiene organizado un punto ecológico, con la descripción de cada de los recipientes.

Ilustración 9. Punto ecológico de la sede Vilachuaga



Fuente: Punto ecológico sede Vilachuaga

Proyecto:

3.2. Punto ecológico en la sede Santa Teresa

La profesora encargada de la sede Santa Teresa tiene organizado un punto ecológico, con la descripción de cada de los recipientes.

Ilustración 10. Punto ecológico de la sede Santa Teresa



En el marco del convenio municipio de Rionegro, Cornare y Prodepaz en la sede de Santa teresa se presenta una Huerta Ecológica Escolar cuyo objeto “*Aprender a sembrar con abonos naturales*”, en el cual se ejecutaron quinientos mil pesos (500.000 COP) aportados por la comunidad y una compostera.

Ilustración 11. Huerta Ecológica en la sede de Santa Teresa.



Fuente: Huerta ecológica en la sede de Santa Teresa.

Preparo: Auditor

Ilustración 12. Compostera en la sede de Santa Teresa.



Fuente: compostera en la sede Santa Teresa

Preparo: Auditor

4. Resultados de auditoría

4.1. Contratos ejecutados

De acuerdo con la información publicada en SIA Observa, SECOP I, SECOP II y SIA Contralorías por la Institución Educativa, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 012 de enero 20 de 2022 expedida por la Contraloría Municipal de Rionegro, se determinó un total de nueve (09) contratos por 40.087.350 pesos colombianos:

Tabla 4. Relación contractual vigencia 2022

No.	CONTRATO	OBJETO	VALOR CONTRATO COP
1	005	Habilitación del servicio de software académico master 2000 APP (incluye sitio web y master 2000 APP por el año lectivo 2022 y educación virtual 3 herramientas) para la I.E. San Antonio	5.375.944
2	004	Servicios fotocopias e impresiones que necesita la institución de diferentes documentos institucionales para el correcto funcionamiento de la I.E. San Antonio	7.000.000
3	011	Instalación de ocho cámaras de vigilancia en la I.E. San Antonio	4.470.000
4	006	Compra de material de aseo para la I.E. San Antonio	6.997.188
5	001	Prestación de servicios profesionales como contadora en la I.E. San Antonio	4.736.100
6	007	Compra de elementos de papelería y oficina	2.987.918
7	008	Compra de un estante tipo armario para almacenar elementos de papelería y aseo de medidas 3.22 mx2mx30cm	4.800.000
8	009	Compra de medallas, placas y escudos	1.777.200
9	010	Compra de diplomas, actas de grado, carpetas, talonarios y empastado de libros reglamentarios.	1.943.000
TOTAL			40.087.350

Fuente: Reporte de la Institución Educativa

Elaboró: Auditor

Los nueve (09) contratos celebrados y ejecutados por la Institución Educativa en la vigencia 2022 por 40.087.350 fueron liquidados auditados el 100%.

4.2. Beneficio de control fiscal de auditoría de carácter cualitativos.

Se presentaron dos (02) beneficios de control fiscal de tipo cualitativos en el proceso de auditoría de cumplimiento AC de la vigencia 2022:

Descripción:

Beneficio número 01 de la observación número 05. Expedientes contractuales sin el cumplimiento de la Ley de archivo.

El auditor revisó los documentos soportes de los nueve (09) expedientes contractuales, de los cuales se evidenciaron deficiencias en el archivo contractual, las cuales se describen, así: Los documentos no son archivados en orden cronológico, las hojas no se encuentran organizados de acuerdo con el proceso contractual, no están foliadas toda vez que los contratos están liquidados, tienen hojas sueltas, no se tiene la práctica de imprimir por ambas caras, así mismo que no se evidenció una hoja de control sobre el contenido del expediente, inaplicando la Ley 594 de 2000 la cual tiene por objeto “La presente ley tiene por objeto establecer las reglas y principios generales que regulan la función archivística del Estado”,, situación que dificulta la revisión y genera incertidumbre acerca del control de los documentos que se deben tener en la I.E. encargada de la gestión contractual.

Acción de la I.E. San Antonio

Durante el proceso de la ejecución de la Auditoria de Cumplimiento AC de la I.E. San Antonio, el auditor logró constatar que la I.E. organizó los nueves (09) expedientes contractuales, en la cual, los documentos fueron archivados y ordenados en orden cronológico, de acuerdo con el proceso contractual, se implementó en cada uno de los expedientes una hoja de control y por tanto, esta acción se convierte en un beneficio del proceso auditor de carácter cualitativo.

Beneficio número 02 de la observación número 07. El acta de liquidación del contrato No.006 tiene deficiencias en el componente financiero.

En el expediente contractual No.006-2022 cuyo objeto es la “Compra de material de aseo para la I.E. San Antonio”, se observa que el formato del acta de liquidación del 27 de febrero de 2023, en la cual tiene deficiencias en la descripción del componente financiero al colocar el valor del registro presupuestal de 6.997.188 COP, pero al revisar por el auditor la ejecución del registro presupuestal No.12, el valor ejecutado

del contrato fue por 6,298,037 COP y siendo liberado 699,151 COP por el Fondo de Servicios Educativos por la no ejecución del 100% del contrato.

Además el acta de liquidación tiene solo la firma del Rector de la I.E. San Antonio, contrariando lo indicado en el Literal f del numeral 5. del artículo 24 de la Ley 80 de 1993; artículo 11 de la Ley 1150 de 2007; Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007; Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto 153 de 6 de agosto de 2003 Magistrado Ponente: Augusto Trejos Jaramillo y Consejo de Estado. Sentencia 2003-01227 de 9 de octubre de 2013. Magistrado Ponente: Mauricio Fajardo Gómez.

Lo anterior denota falencias en la etapa postcontractual al efectuar la liquidación sin revisar el componente financiero y al liquidar el contrato en forma unilateral.

Acción de la I.E. San Antonio.

Durante el proceso de la ejecución de la Auditoria de Cumplimiento AC de la I.E. San Antonio, el auditor logró constatar que la I.E. organizó el acta de liquidación en la cual, se corrigió el valor ejecutado por 6,298,037 COP siendo el valor correcto de ejecución, además en la liquidación están las firmas del Ordenador del gasto y el contratista del contrato No.006 2022, que por mutuo acuerdo liquidan el contrato.

Por lo tanto, la acción anterior se convierte en un beneficio fiscal del proceso auditor de carácter cualitativo.

4.3. Relación hallazgos

El auditor presenta: Las once (11) observaciones del I.P. de la vigencia 2022, las respuestas de la I.E. al I.P., el pronunciamiento del auditor a la definición de los hallazgos y los beneficios fiscales del proceso auditor.

Hallazgo administrativo número 01 (Observación administrativa Número 01). Publicación de PAA en la página web de la I.E. San Antonio.

En la página web de la I.E. San Antonio, hay ausencia en la publicación del Plan Anual de Adquisiciones PAA de la vigencia 2022, incumpliendo con el Decreto 1510 de 2013, “Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.”, indicado en el “artículo 6. Publicación del Plan Anual de Adquisiciones. La Entidad Estatal debe publicar su Plan Anual de Adquisiciones y las actualizaciones de este en su página web y en el Secop, en la forma que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.” Lo anterior denota falta de control y monitoreo a las actuaciones

administrativas de la entidad, inobservando los principios del Buen Gobierno y el cumplimiento de los fines del Estado en materia de sistema de compras y contratación pública. (El subrayado esta por fuera del texto).

En consecuencia, el auditor determina lo anterior como una posible observación de tipo administrativa **(A)**.

Respuesta de la I.E. San Antonio:

“la observación #1 dice que el plan anual de adquisiciones no esta publicado en la página web de la institución educativa, eso es cierto, pero si esta publicada en SECOP 2 y también esta subida a la plataforma SIA OBSERVA. Ya se creó la pestaña en la página donde se puede ver la información financiera y los contratos.”

Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro:

El Punto de Control no logra desvirtuar la observación y por ende, se mantiene la observación y se configura hallazgo administrativo **(A)**, para ser sometido al plan de mejoramiento (acciones preventivas, de mejora y correctivas).

**Hallazgo administrativo número 02 (Observación administrativa Número 02).
Formato de supervisión sin estructura.**

En los expedientes contractuales no se evidencia un formato de supervisión que haga las veces de seguimiento a las obligaciones contractuales por parte del supervisor del contrato, inobservando la Ley 80 de 1993 (...) el “artículo 26. Del Principio de Responsabilidad. 1. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.” notándose debilidad en la descripción del seguimiento en las etapas que componen la supervisión de la gestión contractual, derivando posibles riesgos en la calidad y veracidad de la información, la ausencia de un efectivo control, seguimiento y monitoreo de manera adecuada y oportuna incurre en la ineficiencia de las funciones de la Supervisión en la preparación de los informes.

Por lo tanto, el auditor determina lo anterior como una posible observación de tipo administrativa **(A)**.

Respuesta de la I.E. San Antonio:

“en la institución educativa tenemos otro formato que se llama recibo a satisfacción en donde yo como rector y supervisor de los contratos explico que los productos o servicios se entregaron o se prestaron el servicio a cabalidad, este año se está utilizando un formato llamado INFORME DE SUPERVISION. Este último se implementó como sugerencia de la auditoría”

Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro:

El Punto de Control no logra desvirtuar la observación y por lo tanto, se mantiene la observación y se configura hallazgo administrativo (**A**), para ser sometido al plan de mejoramiento (acciones preventivas, de mejora y correctivas).

**Hallazgo administrativo número 03 (Observación administrativa Número 03).
Deducción de la retención de ICA es practicada en cada pago.**

El Contrato 004-2022 del 7 de julio de 2022, cuyo objeto “Servicios fotocopias e impresiones que necesita la institución de diferentes documentos institucionales para el correcto funcionamiento de la I.E. San Antonio” por COP 7.000.000, la deducción por retención de ICA fue aplicada sobre las tres (03) cuentas de cobro, así:

Contrato No. 004-2022

Cuenta de cobro	Valor	Retención ICA 0,8%
1	2.870.535	22.964
2	1.264.800	10.118
3	2.860.080	22.881
Total	6.995.415	55.963

Fuente: Expediente contractual de la I.E. San Antonio

Preparo: Equipo auditor

El Contrato 001-2022 del 28 de enero de 2022, cuyo objeto “Prestación de servicios profesionales como contadora en la I.E. San Antonio” por 4.736.100 COP, la deducción por retención de ICA fue aplicada sobre las diez (10) cuentas de cobro, así:

Contrato 001-2022

Cuenta de cobro	Valor	Retención ICA 0,8%
1	473.610	3.789
2	473.610	3.789
3	473.610	3.789
4	473.610	3.789
5	473.610	3.789
6	473.610	3.789
7	473.610	3.789
8	473.610	3.789
9	473.610	3.789
10	473.610	3.789
Total	4.736.100	37.889

Fuente: Expediente contractual de la I.E. San Antonio

Preparo: Equipo auditor

Lo anterior, el Fondo de Servicio Educativo desatiende lo indicado en el Estatuto Tributario del Municipio de Rionegro, acuerdo 023 de del 19 de diciembre de 2018, “artículo 89. Agentes de retención en la fuente a título de industria y comercio (...) parágrafo 4. En los pagos o abonos en cuenta realizados por la administración municipal de Rionegro o cualquiera de sus entidades descentralizadas, se efectuará retención en la fuente por todo concepto sobre el valor total del contrato o convenio al momento del primer pago, independiente de que este sea total o parcial”. (Subrayado fuera del texto).

Por lo tanto, lo anterior se deriva en la falta de control enfocado a la gestión tributaria en cumplimiento de las obligaciones como lo indica el Estatuto Tributario del Municipio de Rionegro y en posibles deficiencias en el recaudo oportuno de ingresos de impuestos territoriales para el municipio de Rionegro, sanciones y pago de intereses por no efectuar la deducciones como lo indica el Estatuto Tributario.

En consecuencia, el auditor determina lo anterior como una posible observación de tipo administrativa (**A**).

Respuesta de la I.E. San Antonio:

“esta observación ya se les envió a los encargados de la oficina de fondos educativos y este año ya subsanaron este error que estaban cometiendo, y están

cobrando todo en el primer pago. El # radicado del oficio a fondos educativos es: RNG2023ER002252”.

Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro:

El Punto de Control no logra desvirtuar la observación y por lo tanto, se mantiene la observación y se configura hallazgo administrativo (**A**), para ser sometido al plan de mejoramiento (acciones preventivas, de mejora y correctivas).

Hallazgo administrativo número 04 (Observación Administrativa número 04). Informe de auditorías Internas.

Se verifico que la Oficina de Control Interno del municipio de Rionegro no implemento un Plan anual y ejecución de Auditoria de Control Interno en la vigencia 2022 a la I.E. San Antonio, dado que no existe un informe de Control Interno a la I.E. en donde se describa el resultado de la auditoría interna.

Lo anterior, desatiende lo indicado en el “Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública” establece los roles que deben desarrollar dichas oficinas

(...)

“ARTICULO 2.2.21.5.3. DE LAS OFICINAS DE CONTROL INTERNO. Las Unidades u Oficinas de Control Interno o quien haga sus veces desarrollan su labor a través de los siguientes roles: liderazgo estratégico; enfoque hacia la prevención, evaluación de la gestión del riesgo, evaluación y seguimiento, relación con entes externos de control”.

En relación con el rol de Evaluación y Seguimiento le corresponde a la Oficina de Control Interno evaluar y determinar la idoneidad de los controles que se han establecido en la entidad, los cuales permiten garantizar de manera razonable que se alcanzarán los objetivos y metas trazadas.

La Guía de Auditoría para Entidades Públicas emitida por este Departamento Administrativo, determinó cinco (5) fases que permiten llevar a cabo el proceso auditor de manera técnica y profesional, al hacer uso de diferentes herramientas y procedimientos de auditoría. Estas fases son:

1. Planeación general para la Oficina de Control Interno (Plan Anual de Auditorías)
2. Planeación de la auditoría

- 3. Ejecución de la auditoría*
 - 4. Comunicación de resultados de la auditoría*
 - 5. Seguimiento al cumplimiento de los planes de mejoramiento*
- (Subrayados fuera del texto).

La falta de un adecuado ambiente de control interno en la I.E. hace que la salvaguarda de la información y los procesos sean débiles, y por esta falencia afecten el logro de los objetivos de la I.E. y la generación de un trabajo con eficiencia, eficacia y transparencia.

En consecuencia, el auditor determina lo anterior como una posible observación de tipo administrativa (**A**).

Respuesta de la I.E. San Antonio:

“la oficina de control interno no implemento un plan de auditorías a los colegios, pero la oficina de fondos educativos con otros funcionarios de la secretaría de educación si nos visitaron y nos revisaron los procesos de a la Institución Educativa San Antonio. Esta observación será transmitida a la oficina de Control interno del municipio para implemente de auditorías internas en las instituciones educativas. Ya se radico la petición de auditorías internas en la institución y de asesoría para implementar un plan de control interno. El # de radicado a control interno es RNG2023ER002237”

Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro:

El Punto de Control no logra desvirtuar la observación y por este motivo, se mantiene la observación y se configura hallazgo administrativo (**A**), para ser sometido al plan de mejoramiento (acciones preventivas, de mejora y correctivas).

Se retira la Observación Administrativa número 05. Expedientes contractuales sin el cumplimiento de la Ley de archivo.

El auditor revisó los documentos soportes de los nueve (09) expedientes contractuales, de los cuales se evidenciaron deficiencias en el archivo contractual, las cuales se describen, así: Los documentos no son archivados en orden cronológico, las hojas no se encuentran organizados de acuerdo con el proceso contractual, no están foliadas toda vez que los contratos están liquidados, tienen hojas sueltas, no se tiene la práctica de imprimir por ambas caras, así mismo que no se evidenció una hoja de control sobre el contenido del expediente, inaplicando la Ley 594 de 2000 la cual tiene por objeto “*La presente ley tiene por objeto*

establecer las reglas y principios generales que regulan la función archivística del Estado., situación que dificulta la revisión y genera incertidumbre acerca del control de los documentos que se deben tener en la I.E. encargada de la gestión contractual.

En consecuencia, el auditor determina lo anterior como una posible observación de tipo administrativa (**A**).

Respuesta de la I.E. San Antonio:

“esta observación se está empezando a subsanar. Debido a que ya no estoy en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO no puedo verificar que se esté llevando a cabo esta actividad de organizar el archivo de los contratos como dice la ley.”

Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro:

El Punto de Control logra desvirtuar la observación y por tal motivo el auditor retira la observación y se configura la acción en un beneficio fiscal de auditoría de tipo cualitativo.

Hallazgo administrativo número 05 (Observación Administrativa número 06). Manual de Contratación con deficiencias como guía de la gestión contractual.

El Manual de Contratación de bienes y servicios, aprobado por el Consejo Directivo mediante el acuerdo No.003 del 18 de agosto de 2022 de la I.E. San Antonio, el cual presenta desarticulación en la estructura para la gestión contractual en cuanto no se contempla con precisión lo que la I.E. deberá tener en cuenta con las actividades de las (03) fases contractuales: Precontractual, Contractual y Postcontractual, así mismo, no se indica una orientación para el deber ser de la Supervisión e interventoría.

También se observa que el Fondo de Servicios Educativos de la Secretaría de Educación del municipio de Rionegro, no tiene estandarizado un documento único de Manual de Contratación para las Instituciones Educativas y además se observó la ausencia de procedimientos documentados para la gestión contractual.

Lo anterior, la I.E incumple con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Ley 1882 de 2018 y su decreto reglamentario 1082 de 2015, Ley 715 de 2001 y el Decreto reglamentario 1075 de 2015.

En consecuencia, la desactualización del manual de contratación se debe a una ineficiente valoración del riesgo y conlleva a la incorrecta gestión contractual y posible pérdida de recursos.

Por lo tanto, el auditor determina lo anterior como una posible observación de tipo administrativa (**A**).

Respuesta de la I.E. San Antonio:

“en esta observación ya se radico un oficio pidiéndole asesoría a la secretaría de educación para mejorar los manuales de contratación y asesoría para realizar los procesos de contratación de forma óptima y adecuada. Aunque la secretaría educación ya asigno un abogado por cada 4 colegios. El número del radicado para este oficio es # RNG2023ER002238.”

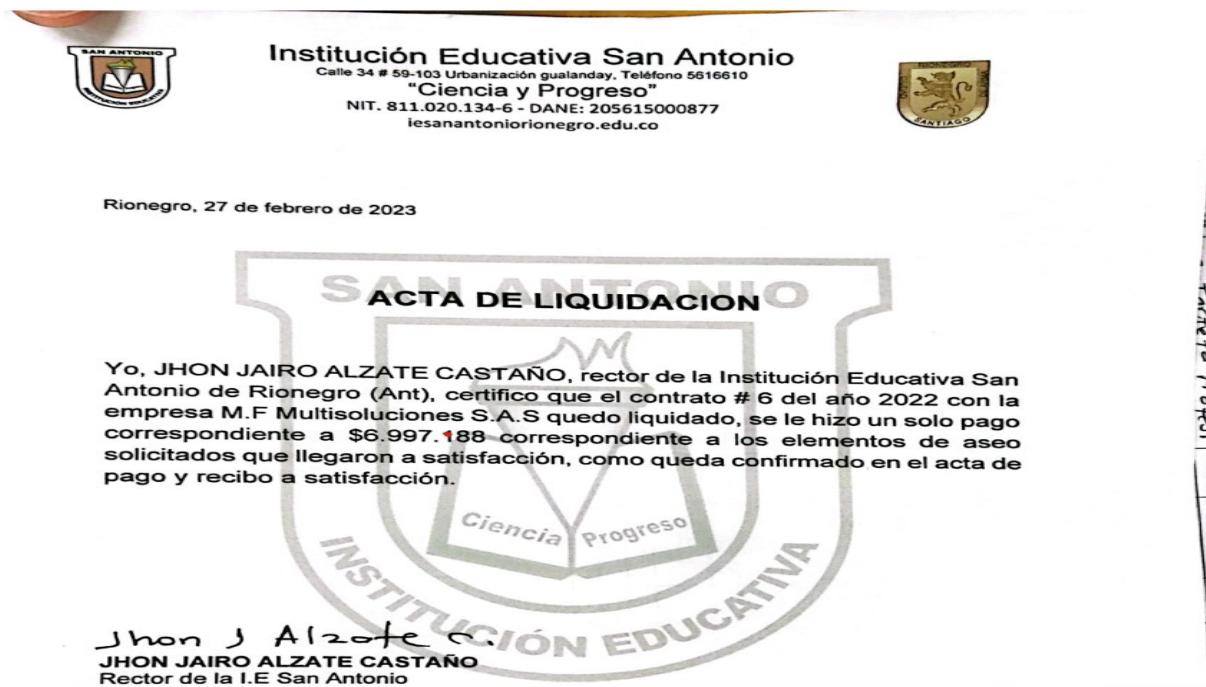
Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro:

El Punto de Control no logra desvirtuar la observación y por ende, se mantiene la observación y se configura hallazgo administrativo (**A**), para ser sometido al plan de mejoramiento (acciones preventivas, de mejora y correctivas).

Se retira la Observación Administrativa número 07. El acta de liquidación del contrato No.006 tiene deficiencias en el componente financiero.

En el expediente contractual No.006-2022 cuyo objeto es la “Compra de material de aseo para la I.E. San Antonio”, se observa que el formato del acta de liquidación del 27 de febrero de 2023, en la cual tiene deficiencias en la descripción del componente financiero al colocar el valor del registro presupuestal de 6.997.188 COP, pero al revisar por el auditor la ejecución del registro presupuestal No.12, el valor ejecutado del contrato fue por 6,298,037 COP y siendo liberado 699,151 COP por el Fondo de Servicios Educativos por la no ejecución del 100% del contrato, como se describe en la siguiente imagen, así:

Ilustración 13. Acta de liquidación del contrato No. 006-2022



Fuente: Acta de liquidación del expediente contractual No. 006-2022

Preparo: Auditor de la AC

Además el acta de liquidación tiene solo la firma del Rector de la I.E. San Antonio, contrariando lo indicado en el Literal f del numeral 5. del artículo 24 de la Ley 80 de 1993; artículo 11 de la Ley 1150 de 2007; Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007; Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto 153 de 6 de agosto de 2003 Magistrado Ponente: Augusto Trejos Jaramillo y Consejo de Estado. Sentencia 2003-01227 de 9 de octubre de 2013. Magistrado Ponente: Mauricio Fajardo Gómez.

Lo anterior denota falencias en la etapa postcontractual al efectuar la liquidación sin revisar el componente financiero y al liquidar el contrato en forma en unilateral.

En consecuencia, es responsabilidad de la I.E. convocar al contratista para adelantar la liquidación de común acuerdo o notificarlo para que se presente a la liquidación, de manera que el Contrato pueda ser liquidado en el plazo previsto acordado por las partes.

Por lo tanto, el auditor determina lo anterior como una posible observación de tipo administrativa (A).

Respuesta de la I.E. San Antonio:

“en esta acta que se tenía un error, ya se corrigió y se le mando las evidencias de la corrección al auditor Juan Bautista Jaramillo Arroyave.”

Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro:

El Punto de Control logra desvirtuar la observación y en consecuencia el auditor retira la observación y se configura la acción en un beneficio fiscal de auditoría de tipo cualitativo.

Hallazgo administrativo número 06 (Observación Administrativa número 08). Ausencia de una Política de Gestión Ambiental.

El auditor observó que en el Proyecto Educativo Institucional PEI de la I.E. no tiene contemplado una Política de Gestión Ambiental, como un instrumento de planeación que parte del análisis de la situación ambiental interna de la I.E., incumpliendo la Ley 1549 de 2012 (julio 5): Por medio de la cual se fortalece la institucionalización de la Política Nacional de Educación Ambiental y su incorporación efectiva en el desarrollo territorial. Artículos 7 °, 8 ° y 9 °, en los cuales se consagra el Fortalecimiento de la incorporación de la educación ambiental en la educación formal (preescolar, básica, media y superior), a través del fortalecimiento de los Proyectos Ambientales Escolares (PRAES). Lo cual denota la desarticulación con la Secretaría de Educación, Subsecretaría de Medio Ambiente y Subsecretaría de la Gestión del Riesgo y desatiendo acciones de Gestión Ambiental que garanticen primordialmente el cumplimiento de los objetivos de la política Ambiental en la I.E.

En consecuencia, el auditor determina lo anterior como una posible observación de tipo administrativa (A).

Respuesta de la I.E. San Antonio:

“La Institución Educativa San Antonio tiene el proyecto PRAES, que lo dirige la docente ANA DELIA DUQUE ALZATE, tienen el equipo un proyecto de reciclaje desde hace varios años que se llama “PECOSA”, en este equipo los estudiantes de grado diez y once en su proyecto de horas sociales separan los elementos que se puedan reciclar y luego están pendientes de que sean recogidos por la empresa de aseo o una empresa de reciclaje.”

Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro:

El Punto de Control no logra desvirtuar la observación y por ende, se mantiene la observación y se configura hallazgo administrativo (**A**), para ser sometido al plan de mejoramiento (acciones preventivas, de mejora y correctivas).

Hallazgo administrativo número 07 (Observación Administrativa número 09). La I.E. no tiene señalización de los medios de evacuación en áreas comunes y no tiene señalización en los distintos ambientes educativos.

En las pruebas de recorrido el auditor observo que la I.E. no ha implementado de forma eficiente las señalizaciones de rutas de evacuación en áreas comunes y de ambientes educativos, incumpliendo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana NTC 4596 “Señalización para Instalaciones y Ambientes Escolares”.

Es decir la I.E. no ha establecido los requisitos para diseñar y desarrollar un sistema integral de señalización que contribuya a la seguridad y fácil orientación para la comunidad estudiante de la I.E., afectando de forma confiable el fácil desplazamiento de la población en general y el uso confiable y segura de la evacuación en caso de riesgos.

Por lo tanto, el auditor determina lo anterior como una posible observación de tipo administrativa (A).

Respuesta de la I.E. San Antonio:

“esta observación es cierta, yo no alcance a hacer este contrato, pero está dentro del plan anual de adquisiciones y tiene los recursos asegurados, como le mostré al auditor, ya le queda al nuevo rector de la institución hacer este contrato.”

Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro:

El Punto de Control no logra desvirtuar la observación y en consecuencia, se mantiene la observación y se configura hallazgo administrativo (**A**), para ser sometido al plan de mejoramiento (acciones preventivas, de mejora y correctivas).

Hallazgo administrativo número 08 (Observación Administrativa número 10). La I.E. no tiene un contrato de mantenimiento de las zonas verdes y locativas.

En las pruebas de recorrido a la I.E el auditor observo que las zonas verdes el césped se encuentra alto por falta mantenimiento desatendiendo por lo indicado en

el capítulo séptimo (07) del Manual de uso conservación y mantenimiento de infraestructura educativa, expedido por el Ministerio de Educación Nacional en la cual indica que la I.E. debe emprender un conjunto de acciones periódicas y sistemáticas con el propósito de asegurar, garantizar y extender la vida útil de la infraestructura, necesarios para conservar las condiciones de funcionamiento normal y adecuadas, bajo los tipos de mantenimiento recurrente y preventivo que están bajo la responsabilidad de la I.E.

Por lo tanto, las zonas verdes no han sido inspeccionadas y mantenidas en óptimas condiciones con el fin de evitar que los alumnos puedan sufrir accidentes que pongan en peligro su salud.

En consecuencia, el auditor determina lo anterior como una posible observación de tipo administrativa (A).

Respuesta de la I.E. San Antonio:

“el mantenimiento de zonas verdes de la I.E San Antonio estaba a cargo de la empresa ASEO GLOBAL con un contrato hecho con el municipio de Rionegro, cuando se acabó trate de contratar con varios que fueron al colegio ofreciendo sus servicios, pero no cumplían con los requisitos legales y luego llegó el traslado de rectores.”

Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro:

El Punto de Control no logra desvirtuar la observación y por lo tanto, se mantiene la observación y se configura hallazgo administrativo (**A**), para ser sometido al plan de mejoramiento (acciones preventivas, de mejora y correctivas).

**Hallazgo administrativo número 09 (Observación Administrativa número 11).
Página Web sin uso adecuado.**

La Institución Educativa San Antonio no cuenta con una completa publicación de información de la Institucional en la página web, incumpliendo con lo indicado en la Ley 1712 de 2014, (...) Artículo 7. Disponibilidad de la Información. En virtud de los principios señalados, deberá estar a disposición del público la información a la que hace referencia la presente ley, a través de medios físicos, remotos o locales de comunicación electrónica. Los sujetos obligados deberán tener a disposición de las personas interesadas dicha información en la Web, a fin de que estas puedan obtener la información, de manera directa o mediante impresiones. Asimismo, estos

deberán proporcionar apoyo a los usuarios que lo requieran y proveer todo tipo de asistencia respecto de los trámites y servicios que presten.

También la misma Ley indica en el artículo 9. Información mínima obligatoria respecto a la estructura del sujeto obligado. Todo sujeto obligado deberá publicar la siguiente información mínima obligatoria de manera proactiva en los sistemas de información del Estado o herramientas que lo sustituyan:

a) La descripción de su estructura orgánica, funciones y deberes, la ubicación de sus sedes y áreas, divisiones o departamentos, y sus horas de atención al público;

b) Su presupuesto general, ejecución presupuestal histórica anual y planes de gasto público para cada año fiscal, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011;

c) Un directorio que incluya el cargo, direcciones de correo electrónico y teléfono del despacho de los empleados y funcionarios y las escalas salariales correspondientes a las categorías de todos los servidores que trabajan en el sujeto obligado, de conformidad con el formato de información de servidores públicos y contratistas;

(...)

g) Publicar el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, de conformidad con el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011.

(...)

Además la Ley indica en el artículo 14. Información publicada con anterioridad. Los sujetos obligados deben garantizar y facilitar a los solicitantes, de la manera más sencilla posible, el acceso a toda la información previamente divulgada. Se publicará esta información en los términos establecidos por el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo tanto, la I.E. denota falta de control y monitoreo a las actuaciones administrativas, incumpliendo con la Ley de Transparencia y el derecho de acceso a la información negándole a la comunidad estudiantil el derecho a la información y demás interesados.

De lo anterior, el auditor determina como una posible observación de tipo administrativa **(A)**.

Respuesta de la I.E. San Antonio:

“se está actualizando la página para que esta cumpla con los requisitos de ley, ya se incorporó una pestaña para información financiera y de contratos.”

Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro:

El Punto de Control no logra desvirtuar la observación y por este motivo, se mantiene la observación y se configura hallazgo administrativo (**A**), para ser sometido al plan de mejoramiento (acciones preventivas, de mejora y correctivas).